



República de Chile  
Municipalidad de los Muermos

**DESAM**

**Ref.:** APRUEBA PARA EL AÑO 2019 (ENERO-FEBRERO) LA EJECUCION DEL CONVENIO DENOMINADO "CONVENIO SERVICIO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIA - SAPU", SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO DE SALUD DEL RELONCAVÍ Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS MUERMOS.

Los Muermos, 25-01-2019.

**DECRETO MUNICIPAL N°295**

**VISTOS:**

El D.F.L. N° 1-3063 de 1980, lo dispuesto en la Ley N° 19.378 del 1995 "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal" y su Reglamento, las facultades que me confiere la Ley N° 18.695/1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1.- **APRUEBESE** la ejecución del siguiente Convenio suscrito entre el SERVICIO DE SALUD DEL RELONCAVI y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS MUERMOS:

- o "CONVENIO SERVICIO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIA - SAPU", ENERO - FEBRERO 2019, fechado el 17-Diciembre-2018, por el monto de \$ 34.296.420.- (Treinta y cuatro millones, doscientos noventa y seis mil, cuatrocientos veinte pesos), aprobado según Resolución Exenta N° J/0079 del 14-01-2019.


2.- El gasto que irrogue la ejecución de las actividades del Convenio antes señalado, se imputará al: Item 215-22-04-999 Bienes y Servicios Programas y/o 215-22-11-999 Servicios Técnicos y Profesionales Programas, según corresponda.

ANOTESE, COMUNÍQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.



  
**TATIANA MOYA LEIVA**  
SECRETARIO MUNICIPAL



  
**EMILIO GONZÁLEZ BURGOS**  
ALCALDE (S)

- ✓ Aprobado por Lisette Toledo : Generó el documento
- ✓ Aprobado por Lisette Toledo : El mismo Usuario
- ✓ Aprobado por Katia Tomckowiack Calisto : Finanzas
- ✓ Aprobado por Katia Tomckowiack Calisto : Jefe DESAM
- ✓ Aprobado por NELSON RICARDO ORTIZ FARIAS : Control Interno





I. MUNICIPALIDAD LOS MUERMOS	
OFICINA DE PARTES	
23 ENE 2019	RESOLUCIÓN EXENTA N° J/ 0079
N° Registro: 380	PUERTO MONTT, 14 ENE 2019

Departamento de S  
LOS MUERMOS  
24 ENE. 2019  
RECEPCIONADO  
Oficina de Partes

Servicio de Salud del Reloncavi  
DEPARTAMENTO JURÍDICO

**VISTOS ESTOS ANTECEDENTES:** La necesidad de aprobar el Convenio denominado "**CONVENIO SERVICIO DE ATENCION PRIMARIA DE URGENCIA - SAPU**", **ENERO – FEBRERO 2019** de fecha 17 de Diciembre de 2018, suscrito entre el **SERVICIO SALUD DEL RELONCAVI** y la **I. MUNICIPALIDAD DE LOS MUERMOS**; **TENIENDO PRESENTE:** Que el Ministerio de Salud ha aprobado dicho Programa, mediante Resolución Exenta N° 1207 de fecha 16 de Noviembre de 2016, del Ministerio de Salud, mediante el cual el Ministerio, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad la suma anual y única de **\$34.296.420.-**, recursos destinados a financiar las siguientes actividades: A) Consultas médicas de urgencia: Entrega de consultas médicas de urgencia de baja complejidad, en horarios alternos a los CESFAM Los Muermos. B) Aplicación de tratamientos y/o procedimientos terapéuticos médicos o quirúrgicos de urgencia requeridos, ya sea por medico u otro profesional y/o despacho de recetas por una vez. C) Derivación a su hogar o traslado en ambulancia, en condiciones de estabilización a centros de mayor complejidad de aquellas patologías que no puede resolver localmente. D) Derivación de usuarios a sus Centros de Salud de origen para continuar atenciones en casos de patologías que lo requieren. Y en los términos indicados en el citado convenio; **TENIENDO, ADEMAS, PRESENTE:** lo dispuesto en el D.F.L. N° 1 de 2006 que fijó texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y otros cuerpos legales, Decreto Supremo N° 140/2004, del Ministerio de Salud, y lo previsto en la Resolución N° 1600 del 30 de Octubre de 2008, publicada en el Diario Oficial del 06 de Noviembre de 2008, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente

**RESOLUCION :**

- 1.- **APRUÉBASE,** el Convenio denominado "**CONVENIO SERVICIO DE ATENCION PRIMARIA DE URGENCIA - SAPU**", **ENERO – FEBRERO 2019**, de fecha 17 de Diciembre de 2018, suscrito entre el **SERVICIO SALUD DEL RELONCAVI** y la **I. MUNICIPALIDAD DE LOS MUERMOS**; mediante el cual el Ministerio, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad la suma anual y única de **\$34.296.420.-**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en el presente convenio.
- 2.- **IMPÚTESE** el gasto que irrogue el cumplimiento de este Convenio al ítem 24-03-298, Estatuto Atención Primaria Ley N° 19.378.

**ANOTESE Y COMUNIQUESE.**

**DR. JORGE TAGLE ALEGRÍA**  
**DIRECTOR**  
**SERVICIO SALUD DEL RELONCAVÍ**

**DR. JTA/CGV/mvo.**





**SERVICIO DE SALUD DEL RELONCAVÍ**  
DEPARTAMENTO ATENCIÓN PRIMARIA Y GESTIÓN TERRITORIAL  
DR.JTA/CCV/CCA/PUH/EAM

**CONVENIO**  
**SERVICIO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIA – SAPU**  
**ENERO - FEBRERO 2019**  
**CON LA I. MUNICIPALIDAD DE LOS MUERMOS**

En Puerto Montt a 17 de Diciembre de 2018, entre el **SERVICIO DE SALUD del RELONCAVÍ**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 61.607.700-7 domiciliada en Calle Egaña N° 85, representado por su Director Subrogante Dr. Jorge Tagle Alegría, Cédula Nacional de Identidad N° 12.534.405-4, del mismo domicilio, en adelante el “**Servicio**” y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS MUERMOS**, persona jurídica de derecho público, RUT N°: 69.220.800-5, domiciliada en calle Antonio Varas N° 498, representada por su Alcalde Sr. Emilio González Burgos, Cédula Nacional de Identidad N° 8.424.799-5, de ese mismo domicilio, en adelante la “**Municipalidad**”, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: “En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49”.

**SEGUNDA:** En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un Nuevo Modelo de Atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el “Programa de Servicio de Atención Primaria de Urgencia”.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1207 de fecha 16 de Noviembre de 2016, del Ministerio de Salud, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

**TERCERA:** El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar la continuidad del Programa de Servicio de Atención Primaria de Urgencia (SAPU), en el **CESFAM LOS MUERMOS**, para el funcionamiento de los meses de





Enero y Febrero de 2019 y en tanto se aprueba en el Ministerio de Salud, la Resolución que distribuye recursos del Programa, para el año 2019.

**Servicio de Atención Primaria de Urgencia avanzado: Funcionando:**

Lunes a Domingo	1 Médico Residente 24 hrs. 2 Técnicos Paramédicos 24 hrs.: 1 TPM para traslados y 1 TPM Residente.
Lunes a Viernes	1 Técnico Paramédico de 11:00 hrs. a 20:00 hrs. de Refuerzo.
Lunes a Domingo	1 Administrativo Residente. 1 Chofer Residente.

**CUARTA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria e este convenio, los recursos correspondientes a la suma anual y única de \$ 34.296.420.- (treinta y cuatro millones doscientos noventa y seis mil cuatrocientos veinte pesos), para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

La Municipalidad se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa.

**QUINTA:** La Municipalidad se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades:

- a) Consultas médicas de urgencia de baja complejidad, en horarios alternos a los del CESFAM Los Muermos.
- b) Aplicación de tratamientos y/o procedimientos terapéuticos médicos o quirúrgicos de urgencia requeridos, ya sea por médico u otro profesional y/o despacho de recetas por una vez.
- c) Derivación a su hogar o traslado en ambulancia, en condiciones de estabilización a centros de mayor complejidad de aquellas patologías que no puede resolver localmente.
- d) Derivación de usuarios a sus Centros de Salud de origen para continuar atenciones en casos de patologías que lo requieran.

**SEXTA:** El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y el Servicio:

El monitoreo de estas actividades es la constatación de la realización de las actividades propuestas. La medición de los componentes se efectúa a través de los registros habituales de prestaciones en los sistemas de salud, esto es a través de registros estadísticos mensuales





REM. Las evaluaciones, como se indicó, se realizan mensualmente, pudiendo establecerse las correspondientes tasas de actividades:

- a) Consultas médicas de urgencia realizadas/año
- b) Procedimientos médicos y de enfermería/año
- c) Traslados coordinados a establecimientos de mayor complejidad/año.

Por tratarse de un programa permanente, que debe funcionar 365 días cada año, debe contar con financiamiento constante e independiente del número de prestaciones efectuadas, por lo que deben financiarse sólo por el hecho de contar con este servicio. Por lo dicho, no se somete a reliquidación periódica, ni anual de recursos, como es el caso de otros programas. Los indicadores definidos son:

**1. Tasa Atenciones médicas de urgencia en SAPU:**

- Fórmula de cálculo:  $(N^{\circ} \text{ de consultas SAPU} / N^{\circ} \text{ de población beneficiaria})$
- Medio de verificación Numerador: REM Serie A8, sección D
- Medio de verificación Denominador: Población beneficiaria FONASA correspondiente.

**2. Procedimientos médicos o de enfermería efectuados en SAPU:**

- Fórmula de cálculo:  $(N^{\circ} \text{ procedimientos médicos o de enfermería efectuados en SAPU} / N^{\circ} \text{ de consultas SAPU}) * 100$
- Medio de verificación Numerador: REM BM 18 A.
- Medio de verificación Denominador: REM Serie 8 A, sección D

**3. Traslados a centros de mayor complejidad efectuados en SAPU:**

- Fórmula de cálculo:  $(N^{\circ} \text{ traslados efectuados} / N^{\circ} \text{ consultas médicas SAPU}) * 100$
- Medio de verificación Numerador : Sección A, celda W
- Medio de verificación Denominador: REM Serie 8 A, sección D

**SEPTIMA:** Los recursos a que se refiere la cláusula cuarta serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud en **2 cuotas de \$ 17.148.210.- (diecisiete millones ciento cuarenta y ocho mil doscientos diez pesos)**, una vez dictada la resolución aprobatoria del presente convenio.

El presente convenio se rendirá bajo las exigencias técnicas señaladas en el Programa Atención Primaria de Urgencia (SAPU), aprobado por Resolución Exenta N° 1207 del 16 de Noviembre de 2016, mencionada en la cláusula Segunda de este convenio.





El Servicio solicitará Informes Financieros, en el formato "Rendición de Fondos a Terceros Públicos", establecido por la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que se adjunta y forma parte del presente convenio.

**OCTAVA:** El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa Atención Primaria de Urgencia (SAPU), especificado en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, debiendo ejecutar periódicamente la supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

**NOVENA:** Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados al cumplimiento de los objetivos que determinan la cláusula quinta de este instrumento.

**DECIMA:** El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que por este acto se declara conocida de las partes.

**DECIMA PRIMERA:** El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor costo que involucre su ejecución.

**DECIMA SEGUNDA:** El presente convenio tendrá vigencia hasta el 28 de Febrero de 2019.

**DECIMA TERCERA:** El presente convenio se firma en 6 ejemplares, quedando tres en poder del Servicio de Salud, uno en el de la Municipalidad y los dos restantes en la del Ministerio de Salud Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.



**SR. EMILIO GONZALEZ BURGOS**  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD LOS MUERMOS



**DR. JORGE TAGLE ALEGRIA**  
DIRECTOR (S)  
SERVICIO DE SALUD DEL RELONCAVI